



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°050-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 02 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892137

VISTO:

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 079-2025-P-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2025; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 035-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de abril de 2025; RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 291-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2025; INFORME N° 144-2025-UNJ/UTC, de fecha 06 de mayo de 2025; CARTA N° 006-2025-UNJ-PROCIENCIA-IP-MEMP, de fecha 20 de mayo de 2025; OFICIO N° 046-2025-UNJ-VPI-INSCID/FFR, de fecha 21 de mayo de 2025; OFICIO N° 192-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 21 de mayo de 2025; OFICIO N° 908-2025-VPI-CO-UNJ., de fecha 22 de mayo de 2025; INFORME N° 1074-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 27 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo

CARGO





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°050-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 02 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892137

informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 079-2025-P-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2025, se resuelve Autorizar la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursables del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA para el financiamiento del Proyecto Denominado "Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de óxido Nitroso (N₂o) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e lo T en San Ignacio – Cajamarca" – PROCIENCIA en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2025, por el importe de S/ 132, 947.00 (Ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – 13 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 035-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de abril de 2025, se resuelve AUTORIZAR el encargo interno a favor del Dr. Manuel Emilio Milla Pino – Investigador Principal del Proyecto de Investigación "Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N₂O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e loT en San Ignacio – Cajamarca" – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, por el importe de S/ 2, 475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), con el fin de realizar salida de campo al distrito de Chirinos, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, con fecha de inicio de actividad 03 de mayo del 2025 y fecha de fin de actividad 09 de junio del 2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 291-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2025, se resuelve modificar el artículo primero de la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 223-2025-COO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2025, que reconoce al Equipo Investigador del Proyecto PROCIENCIA N° PE501078096 denominado: "Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N₂O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e loT en San Ignacio – Cajamarca", en el extremo siguiente:





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°050-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 02 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892137

DEBE DECIR:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/PASAPORTE | CARGO | ENTIDAD |
|----------------------------------|---------------|--------------------|------------------------------|
| Annick Estefany Huaccha Castillo | 72552959 | Gestor Tecnológico | Universidad Nacional de Jaén |

Que, mediante INFORME N° 144-2025-UNJ/UTC, de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, informa que la Unidad de Tesorería ha procedido a realizar el giro en el SIAF - SP del encargo interno a favor del Dr. Manuel Emilio Milla Pino, mediante tipo de operación OPE, sin embargo, al ser de otra nacionalidad no cuenta con DNI, siendo documento necesario para el tipo de operación OPE, motivo por el cual no se ha podido realizar la fase girado;

Que, mediante CARTA N° 006-2025-UNJ-PROCIENCIA-IP-MEMP, de fecha 20 de mayo de 2025, el Dr. Manuel Emilio Milla Pino – Investigador Principal del Proyecto de Investigación “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e IoT en San Ignacio – Cajamarca” – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, se dirige al Director del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos UNJ, para detallar que al tomar conocimiento de los inconvenientes presentados al momento de la fase girado del encargo interno tramitado a su persona, solicita se gestione el encargo interno a nombre de la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo, la cual forma parte del proyecto de investigación como Gestor Tecnológico aprobado con Resolución N° 223-2025-CCO-UNJ, siendo docente de la Universidad Nacional de Jaén, así mismo solicita modificación de la Resolución de Administración N° 035-2025-UNJ-P/DGA;

Que, mediante OFICIO N° 046-2025-UNJ-VPI-INSCID/FFR, de fecha 21 de mayo de 2025, el Director del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos INSCID, se dirige al Director de Institutos de Investigación UNJ, para hacer llegar solicitud de encargo interno a nombre de la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo - Gestor Tecnológico del Proyecto de Investigación “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e IoT en San Ignacio – Cajamarca” – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, aprobado con Resolución N° 223-2025-CCO-UNJ, siendo docente de la Universidad Nacional de Jaén, así mismo solicita se modifique la Resolución de Administración N° 035-2025-UNJ-P/DGA;

Que, mediante OFICIO N° 192-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 21 de mayo de 2025, el Director de los Institutos de Investigación UNJ, se dirige a la Vicepresidenta de Investigación UNJ, para informar que el marco del Proyecto de Investigación “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e IoT en San Ignacio – Cajamarca” – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, se ha solicitado un encargo interno a nombre del Investigador Principal, sin embargo en la fase girado se presentaron inconvenientes debido a la nacionalidad del mencionado investigador, por tanto solicitan se gestione el encargo interno a favor de la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo - Gestor Tecnológico del mencionado proyecto, solicitando así mismo se modifique la Resolución de Administración N° 035-2025-UNJ-P/DGA;

Que, mediante OFICIO N° 908-2025-VPI-CO-UNJ., de fecha 22 de mayo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación UNJ, remite a la Dirección General de Administración, solicitud de encargo interno a favor de la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo - Gestor Tecnológico del Proyecto de Investigación “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°050-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 02 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892137

Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e IoT en San Ignacio – Cajamarca” – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, solicitando así mismo modificar o se dejar sin efecto la Resolución de Administración N° 035-2025-UNJ-P/DGA;

Que, mediante INFORME N° 1074-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 27 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de encargo interno para ejecución del proyecto “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e IoT en San Ignacio – Cajamarca” – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, detalla que en el marco de la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, de manera excepcional y previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como del cumplimiento de los requisitos legales se puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 2, 475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles); al responsable del área usuaria o a quien corresponda, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario CCP y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien ejecuta los gastos;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°035-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de abril de 2025, que autoriza el encargo interno a favor del Investigador Principal del Proyecto de Investigación “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e IoT en San Ignacio – Cajamarca” – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, en el extremo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Dr. Manuel Emilio Milla Pino – Investigador Principal del Proyecto de Investigación “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Satos e IoT en San Ignacio – Cajamarca” – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, por el importe de S/ 2, 475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), con el fin de realizar salida de campo al distrito de Chirinos, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, con fecha de inicio de actividad 03 de mayo del 2025 y fecha de fin de actividad 09 de junio del 2025;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo – Gestor Tecnológico del Proyecto de Investigación “Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°050-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 02 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892137

Minería de Satos e IoT en San Ignacio – Cajamarca” – Contrato N° PE501078096-2022-PROCIENCIA, por el importe de S/ 2, 475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), con el fin de realizar salida de campo al distrito de Chirinos, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, con fecha de inicio de actividad 03 de mayo del 2025 y fecha de fin de actividad 09 de junio del 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno” de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
UTC
Archivo
2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
I.g. Michelle Nyssa Torres Hidalgo
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN